

**REAL DECRETO-LEY 19/2012, DE 25 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.**

**Título I. Medidas urgentes de impulso del Comercio.**

BOE nº 126 de 26 de mayo de 2012.

**OBJETO:**

Impulsar y dinamizar la actividad comercial minorista a través de la eliminación de cargas y restricciones administrativas que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal sustituyéndolas por declaraciones responsables o comunicaciones previas.

**AMBITO DE APLICACIÓN:**

Actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios realizados a través de establecimientos permanentes (Anexo real decreto-ley), cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

**INEXIGIBILIDAD DE LICENCIA:**

1. Inicio y desarrollo de actividades comerciales y servicios (anexo real decreto-ley).
2. Cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
3. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

Las licencias previas que no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo cuando sea preceptivo.

La declaración responsable, o la comunicación previa, deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de los requisitos exigibles según la normativa

vigente, incluido estar en posesión del proyecto que deberá estar firmado por los técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.

### **SUJECCIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE CONTROL**

La presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no prejuzgará la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de comprobación, inspección, sanción y control por parte de la administración.

### **ACCIONES DE COLABORACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

El Estado promoverá con la asociación de entidades locales de ámbito estatal la elaboración de un modelo tipo de declaración responsable y de comunicación previa.

Para la mejora de la Regulación de las actividades de servicios se elaborará una ordenanza tipo en materia de actos de control e intervención municipal.

### **SOLICITUDES DE LICENCIAS EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

El interesado podrá, desistir de su solicitud con anterioridad a la resolución y optar por la aplicación de la nueva normativa.

**ENTRADA EN VIGOR:** 28 de mayo de 2012.